



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXI

Lunes, 30 de enero de 1967. — Número 13

Página 89

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 7

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha de hoy, ha dictado la Orden que a continuación se transcribe: “Encontrándose pendiente de regulación el futuro régimen del personal sanitario al servicio de las Corporaciones Locales, ya previsto para los Municipios exceptuados de Mancomunidad en la disposición transitoria 3.<sup>a</sup> de la Ley 108/1963, de 20 de julio, considera este Ministerio manifiestamente inconveniente el que durante este período provisional se produzcan ingresos de funcionarios en propiedad para cubrir plazas vacantes de aquella naturaleza, dadas las complejas situaciones que podrían originarse en su día al entrar en vigor la nueva regulación. cuyo alcance, respecto a la actual organización sanitaria local, es hoy de difícil previsión. Como por otra parte pueden las Corporaciones. en uso de la facultad que les confiere el número 2 del artículo 9 de la citada Ley, convenir las prestaciones de servicios de carácter técnico mediante contratación administrativa, cabe la posibilidad de aplicar esta fórmula a las plazas vacantes, con lo cual tales servicios podrán ser debidamente atendidos mediante dicha modalidad, que viene siendo utilizada ya por numerosas Corporaciones para la adscripción de personal sanitario, evitándose de esta forma los inconvenientes al principio enunciados. En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto: 1.<sup>o</sup> Con carácter provisional y hasta que se regule definitivamente el régimen del personal sanitario al servicio de las Corporaciones Locales,

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 7. Transmitiendo una comunicación del ilustrísimo señor Director General de Administración Local, sobre la suspensión de cubrir en propiedad plazas vacantes de sanitarios de las Corporaciones Locales ..... 89

##### Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria para el día 1 de febrero del corriente año ..... 89  
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de septiembre de 1966 ..... 90

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo. 91

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Delegación de Hacienda ..... 93  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Madrid ..... 93  
Ayuntamiento de Soba ..... 93

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 94

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santa María de Cayón, Santoña y Ruiloba... 94

se abstendrán éstas de convocar oposiciones o concursos para cubrir en propiedad las plazas sanitarias figuradas en sus plantillas que en la actualidad se encuentren vacantes o va-

quen en lo sucesivo, tanto de titulados superiores como de técnicos auxiliares. 2.<sup>o</sup> Para atender a los servicios correspondientes a las referidas plazas vacantes, procederán las Corporaciones afectadas por esta Orden a la contratación de los mismos, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 9 de la Ley 108/1963, de 20 de julio y también con carácter provisional” Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y con el ruego de que se sirva trasladar la presente Orden a los Ayuntamientos de esa provincia con censo de población inferior a 20.000 habitantes, en cuyas plantillas figuren plazas de personal sanitario afectadas por la anterior resolución.”

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento de las Corporaciones Municipales de esta provincia.

Santander, 12 de enero de 1967.—  
El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández. 123

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Convocatoria a sesión extraordinaria

Por Decreto que el ilustrísimo señor Presidente de esta Diputación ha dictado en el día de hoy, se ha dispuesto la convocatoria de sesión extraordinaria para el día uno del próximo mes de febrero, a las cinco de la tarde, para tratar del siguiente asunto:

“Acuerdo sobre preparación del primer “Día del Emigrante Montañés de Cantabria”, Homenaje al Indiano e inauguración del Monumento al Emigrante y a la Marina.”

Santander, 28 de enero de 1967.—  
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.—El secretario habilitado, Regino Mateo de Celis.

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos Provinciales, durante el mes de septiembre.

ESTABLECIMIENTOS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		Varones	Hembras	TOTAL
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
Hogar Cántabro.....	166	151	8	2	327	—	—	—	3	174	150	324
Otros Asilos.....	21	38	—	3	62	—	—	—	—	21	41	62
Jardín de la Infancia.....	98	78	—	3	179	—	—	9	4	89	77	166
Casa de Maternidad.....	—	6	—	40	46	—	—	—	34	—	12	12
Casa de Salud Valdecilla.....	148	131	134	129	542	7	9	127	128	148	123	271
Sanatorio Marino de Gorliz.-Bilbao.....	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	1	1
Leprosorias.....	2	—	—	—	2	—	—	—	—	2	—	2
San Juan de Dios.-Palencia.....	228	—	2	—	230	1	—	6	—	223	—	223
Ntra. Sra. del Rosario.-Santander...	—	417	—	9	426	—	—	—	3	—	423	423
Otras provincias.....	4	1	—	—	5	—	—	—	—	4	1	5
Padre Apolinar.-Santander.....	58	4	—	—	62	—	—	1	—	57	4	61
El Pinar.-Teruel.....	6	1	—	—	7	—	—	2	—	4	1	5
Fray Bernardino Alvarez.-Madrid...	2	2	—	—	4	—	—	—	—	2	2	4
Otros Establecimientos.....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	1
Colegio de Vizcaya.-Deusto.....	13	21	—	—	34	—	—	—	—	13	21	34
Colegio Nacional.-Madrid.....	1	1	—	—	2	—	—	—	—	1	1	2
La Purísima.-Madrid.....	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	1	1
Ponce de León.-Madrid.....	2	—	—	—	2	—	—	—	—	2	—	2

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes. Santander, 30 de septiembre de 1966.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 345, 346, 347 y 348 de la Reglamentación Nacional de Trabajos Portuarios de 18 de mayo de 1962, el salario regulador a efectos de indemnizaciones por incapacidad temporal de accidente de trabajo en el puerto de Santander durante el año 1967, será el siguiente, conforme a las categorías que se citan de trabajadores portuarios:

	Pesetas
<b>Fijos de empresa</b>	
Capataces de operaciones ...	222,51
Apuntadores .....	151,35
Cargadores-estibadores .....	164,13
Mujeres .....	136,95
<b>Fijos de sección</b>	
Capataces de operaciones ...	122,85
Apuntadores .....	152,59
Guardias .....	187,28
Cargadores-estibadores .....	144,41
Mujeres .....	100,00
<b>Eventuales censados</b>	
Cargadores-estibadores .....	100,00
<b>Eventuales de plaza</b>	
Cargadores-estibadores .....	84,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 25 de enero de 1967.— El delegado de Trabajo, jefe de la Sección, Benigno Pentás.

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Recuperaciones Submarinas, S. A.", acordado entre las representaciones legales económica y social de la misma, y,

Resultando: Que con fecha 11 de octubre de 1966, fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos el citado Convenio, con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios.

Resultando: Que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fue emitido el 25 de octubre de 1966, como sigue: "Visto que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores comprendidos en el mismo, y, en especial, las reguladas en el artículo 6.º del Decreto 56-1963, de 17 de enero, proce-

de informar favorablemente dicho Convenio, en cuanto se refiere a la competencia de esta Dirección General sin que quepa oponerle reparo alguno."

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las formalidades legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial, viene dada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

Considerando: Que examinado el texto del Convenio, éste se ajusta en su forma y contenido a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la precitada Ley y correlativos del Reglamento para su aplicación, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las que se señalan en el artículo 20 del mismo, ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios; por consiguiente, procede su aprobación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 10 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo ha resuelto:

Primero.— Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Recuperaciones Submarinas, S. A."

Segundo.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.— Dar traslado de esta resolución al delegado provincial de Sindicatos, para su notificación a las partes, con la advertencia de que, contra la misma, no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.— El delegado de Trabajo, Benigno Pentás.

#### Texto íntegro del Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Recuperaciones Submarinas, S. A."

##### CAPITULO I

##### Ambito de aplicación

Artículo 1.º Objeto.— El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre

la empresa "Recuperaciones Submarinas, S. A." y su personal, con vistas a fomentar el espíritu de justicia social y el sentido de unidad de producción y aumento del nivel de vida de los trabajadores, dentro de las más correctas y armoniosas relaciones de trabajo entre la empresa y los productores de la misma.

Artículo 2.º Ambito territorial.— Este Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo que la empresa tiene en la actualidad en Sierra de Parayas-Maliaño (Ayuntamiento de Camargo) y a los que en el futuro pueda establecer dentro del territorio español.

Artículo 3.º Ambito personal.— Quedan sometidos a las disposiciones del presente Convenio todos los productores de la empresa con la excepción señalada en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo y el artículo 3.º de la Reglamentación Siderometalúrgica por la que se rige la empresa.

Artículo 4.º Ambito temporal.— La duración del presente Convenio será de dos años, a contar desde el 1.º de agosto de 1966, en cuya fecha entrará en vigor, sea cual fuere la de su aplicación.

Automáticamente se prorrogará de año en año, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o cualquiera de sus prórrogas.

La representación social podrá solicitar la revisión del Convenio, si por disposición legal de cualquier rango se establecieran mejoras, que, al ser atendidas, determinasen la anulación de su totalidad o en parte sustancial de las establecidas en este Convenio y con el fin de adaptar el mismo a las nuevas normas legales. El mismo derecho corresponderá a la parte económica en el caso de que se produzcan repercusiones económicas, igualmente sustanciales, que puedan gravar las cifras que se han señalado a favor de los productores.

##### Régimen de retribuciones

Artículo 5.º Salarios base.— Se establecen las remuneraciones del personal afectado por este Convenio en la forma siguiente:

CATEGORIAS:	Salario base
Personal administrativo	Pesetas
Jefe administrativo 1. <sup>a</sup> .....	5.300
Jefe administrativo 2. <sup>a</sup> .....	4.700
Oficial administrativo 1. <sup>a</sup> ...	4.000

	Salario base
	— Pesetas
Oficial administrativo 2. <sup>a</sup> ...	3.450
Auxiliar administrativo .....	2.800
<b>Personal sanitario, S. M. E.</b>	
Médico de empresa .....	7.400
Ayudante técnico sanitario...	4.000
<b>Personal subalterno</b>	
Almacenero .....	2.800
Chofer camión .....	2.800
Pesador o basculero .....	2.600
Vigilante .....	2.000
Ordenanza .....	2.000
Portero .....	2.000
Telefonista .....	2.400
<b>Personal de cocina</b>	
Cocinero .....	2.900
Cocinero auxiliar .....	2.500
Cocinera .....	2.900
Limpiadoras camareras .....	2.400
<b>Personal técnico de taller</b>	
Jefe de departamento .....	5.300
Jefe de sección .....	4.700
Encargados .....	4.000
PERSONAL OBRERO:	
<b>Profesionales de oficio</b>	
Oficial de oficio 1. <sup>a</sup> .....	100
Oficial de oficio 2. <sup>a</sup> .....	97
Oficial de oficio 3. <sup>a</sup> .....	95
Especialistas .....	95
Peones ordinarios .....	80
Pinches de 14 años .....	35
Pinches de 15 años .....	45
Pinches de 16 años .....	55
Pinches de 17 años .....	65
<b>Aprendices</b>	
Aprendiz de 1. <sup>er</sup> año .....	35
Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año .....	45
Aprendiz de 3. <sup>er</sup> año .....	65
Aprendiz de 4. <sup>o</sup> año .....	75

Artículo 6.<sup>o</sup> Plus de asistencia.— Todo el personal afectado por el presente Convenio, además del salario base establecido en el artículo anterior, percibirá un plus de asistencia de 20,00 pesetas por día efectivamente trabajado para el personal con retribución semanal y de 600 pesetas mensuales para el personal con retribución mensual.

No se perderá este plus cuando por indisposición del productor deba ser asistido por un facultativo dentro de la jornada de trabajo y siempre que lo demuestre fehacientemente.

Artículo 7.<sup>o</sup> Retribución voluntaria.—Aparte de los emolumentos se-

ñalados en el presente Convenio, la empresa "Recuperaciones Submarinas, S. A." se compromete a no rebajar las cantidades que, en concepto de retribución voluntaria, conceda a su personal, una vez puesto en vigor este Convenio Colectivo, salvo en los casos de cambio de puestos de trabajo o de la absorción y compensación establecida en la cláusula adicional de este texto.

Artículo 8.<sup>o</sup> Antigüedad.— Todo el personal de la empresa tendrá derecho a un número ilimitado de quinquenios por valor del 10 por 100 de los salarios base pactados en el presente Convenio.

Artículo 9.<sup>o</sup> Gratificaciones.—Las pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, establecidas en el artículo 98 de la vigente Reglamentación de Siderometalúrgica, se abonarán por la cuantía de un mes y quince días, respectivamente, para los productores que tengan asignada retribución mensual, y de quince días en cada fecha para el resto del personal.

El salario que se tomará como referencia para el abono de las gratificaciones estará compuesto por el salario base pactado, más la antigüedad correspondiente y el plus de asistencia.

Artículo 10. Paga de Convenio.— Se establece una paga extraordinaria por valor de 30 días, como máximo, del salario pactado en el presente Convenio, incrementado con diez días de prima de asistencia, condicionando esta paga a la asistencia de los productores a su puesto de trabajo y, en su consecuencia, se establece el siguiente cuadro de descuentos con relación a las faltas:

0 faltas: 30 días salario Convenio, más 10 días P. Asistencia.

1 falta: 25 días salario Convenio, más 8 días P. Asistencia.

2 faltas: 20 días salario Convenio, más 7 días P. Asistencia.

3 faltas: 15 días salario Convenio, más 5 días P. Asistencia.

4 faltas: 10 días salario Convenio, más 3 días P. Asistencia.

5 faltas: 5 días salario Convenio, más 1 día P. Asistencia.

6 o más faltas: 0 días salario Convenio, más 0 días P. Asistencia.

No tendrán consideración de faltas a ningún efecto las bajas por accidentes o enfermedad, debidamente justificadas, al igual que las licencias retribuidas que señala la Reglamentación.

Todo productor que cause baja voluntaria antes de la fecha en que se haga efectiva esta paga, que tendrá lugar el día 15 de febrero, perderá el derecho al percibo de la misma. Conservarán este derecho los productores cuya baja en la empresa se produzca por cualquier otra causa distinta.

Aquellos días de salario que se dejen de percibir por los productores, debido a sus faltas de asistencia no justificadas, al igual que ceses voluntarios, pasarán a incrementar la paga que deban percibir aquellos productores que no hayan sufrido ninguna deducción de esta paga, repartiéndose proporcionalmente entre los mismos a los días trabajados.

Para hacer efectivo este premio, la empresa notificará al Jurado el importe global de las deducciones citadas y facilitará los nombres del personal que no haya incurrido en esas faltas no justificadas, siendo el Pleno del Jurado quien hará el reparto, de acuerdo con las normas antedichas.

Artículo 11. Vacaciones.—Todo el personal tendrá derecho al disfrute de 15 días laborables.

En caso de que la empresa, debidamente autorizada, acordase el cierre de la misma, para que todo el personal disfrute en la misma época las vacaciones establecidas, éstas serán de 15 días naturales, quedando el exceso de los dos días restantes a disfrutar por el personal en la época que considere más conveniente, siempre que no coincida con los 15 días siguientes a la apertura de la empresa.

CAPITULO III

Artículo 12. Viajes y dietas.—Esta materia se regulará por lo previsto en el artículo 96 de la vigente Reglamentación de la industria siderometalúrgica, excepto a lo que se refiere a la cuantía de la dieta y clase de billete, y quedarán fijadas de la siguiente forma:

A) Personal obrero		Clase de billete
Media dieta .....	60 pesetas .....	2. <sup>a</sup>
Dos primeras dietas completas .....	150 pesetas día .....	2. <sup>a</sup>
Resto a .....	125 pesetas día .....	2. <sup>a</sup>

**B) Personal administrativo y técnicos con mando, no titulado**

Media dieta ..... 75 pesetas .....  
 El resto de días de dieta ..... 150 pesetas día .....

Clase de billete

2.<sup>a</sup>

2.<sup>a</sup>

**C) Técnicos titulados**

Media dieta ..... 100 pesetas .....  
 El resto de días de dieta ..... 200 pesetas .....

1.<sup>a</sup>

1.<sup>a</sup>

Artículo 13. Ropa de trabajo.— Independientemente de la ropa que pueda suministrar la empresa a sus productores, se establece una compensación de cuatro pesetas por día trabajado a todas las categorías que en la actualidad viene percibiendo.

**CAPITULO IV**

**Disposiciones generales**

Artículo 14. Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio.— De acuerdo con lo que previene el párrafo segundo del artículo 5.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, queda constituida la Comisión Mixta para la vigilancia y cumplimiento de lo pactado, la cual está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El delegado provincial de Sindicatos o persona en quien delegue.

Vocales económicos titulares: Don Manuel Martínez Castaño y don Luis Campos Santos.

Vocales sociales titulares: Don Luis Arminio Fernández y don Angel Díez Rábago.

Artículo 15. Repercusión de precios.— Todos y cada uno de los vocales de la Comisión Deliberante de este Convenio hacen constar expresamente que el conjunto de disposiciones contenidas en su texto no repercutirán en una elevación de precios de los productos que expenden.

Artículo 16. No se computará a efectos del Plus Familiar ni Seguros Sociales las retribuciones voluntarias y los aumentos de sueldos que figuren en este Convenio.

Cláusula adicional.— Todas las mejoras establecidas en el presente Convenio podrán ser absorbidas o compensadas en todo o en parte si por disposición de rango superior se establecieran mejoras de cualquier tipo.

Santander, 2 de agosto de 1966. — Hay varias firmas ilegibles.

Derechos de inserción e impuestos: 2.698,95 pesetas.

**ANUNCIOS DE SUBASTA  
 DELEGACION DE HACIENDA  
 DE SANTANDER**

**Resolución del día 24 de enero de 1967, por la que se anuncia ha quedado abierta la subasta para la venta de un ciclomotor**

Se anuncia subasta abierta para la venta de un ciclomotor, marca "Velo-Solex Orbea", del que es depositario el vecino de Laredo don Matías Gutiérrez Calle, y cuyas características se publicaron en el "Boletín Oficial" de la provincia número 139, del día 19 de noviembre de 1965.

Se recibirá cualquier oferta que por escrito se presente, dirigida al ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione la subasta.

Santander, 24 de enero de 1967.— El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 135,60 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SIETE DE MADRID**

Don Andrés Gallardo Ros, magistrado juez de Primera Instancia número siete de esta capital,

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial sumario, promovidos por el procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra doña María Teresa Agüero Barquín, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo, sus intereses y costas; en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada siguiente:

En Astillero (Santander). Rústica: Treinta y tres carros de tierra, equivalentes a cincuenta y ocho áreas, setenta y cuatro centiáreas, parte de

una marisma, situada en la margen izquierda de la ría de Solía, en el pueblo de Guarnizo, que linda: Norte, herederos de Gerardo Ruiz, herederos de Manuel Cruz y Quintanal; Norte, carretera y río Colegio; Sur, ferrocarril de Orconera, y Oeste, con parcela de treinta y cinco carros en en la misma marisma, que han correspondido a don Manuel Agüero Barquín.

Para cuyo remate se ha señalado el día primero de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado y la del de igual clase de Santander, que por turno de reparto corresponda, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente ante dichos Juzgados; que servirá de tipo para la misma el de ochenta mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio del remate habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en uno de los periódicos de la ciudad de Santander, expidió el presente en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Andrés Gallardo. El secretario, José M.<sup>a</sup> López-Orozco.

Derechos de inserción e impuestos: 523,80 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE SOBA**

**Anuncio de subasta**

El vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia, y a las horas que luego se dirán, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de este Municipio, la subasta de aprovechamientos forestales siguientes:

A las doce de la mañana: Un lote propiedad de la Junta Vecinal de Pillas, sito en el monte número 159, de este Distrito, de 755 robles, aforados en 320 metros cúbicos y 145 encinas, con un aforo de 37 metros cúbicos, fijándose el precio de tasación en 123.170 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta se admitirán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta en días hábiles y durante las horas de oficina, debiendo presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, tendrá lugar por segunda vez, tres días después del fijado para la que se anuncia.

Soba, 19 de enero de 1967.—El alcalde, Angel Mier Peña. 132 203,35 pesetas.

Derechos de inserción e impuestos: 197,20 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de Primera Instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía instado por el procurador señor Llanos García, en nombre y representación de don José María Calleja Calleja, don Luis García Calleja y don Feliciano Calleja Velasco, mayores de edad, labradores y vecinos de Arenal de Penagos, contra don Cipriano Gómez Calleja, don Eugenio Sainz Calleja, vecinos de Arenal de Penagos y doña Herminia Sainz Calleja, don Herminio Calleja Calleja y cualesquiera otros herederos de don Lucio Calleja Velasco, cuyas circunstancias personales y domicilios se ignoran; en cuyos autos se ha acordado emplazar, por medio del presente edicto, a los demandados en ignorado paradero doña Herminia Sainz Calleja, don Herminio Calleja Calleja y cualesquiera otros herederos de don Lucio Calleja Velasco, para que, en el término de nueve días, comparezcan en

dichos autos, contestando la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a derecho; significándoles que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santoña a 28 de diciembre de 1966.—El juez, Manuel M.<sup>a</sup> Zorrilla Ruiz.

Derechos de inserción e impuestos: 258,80 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en el expediente seguido ante este Juzgado, al amparo de lo establecido en la Ley de 26 de julio de 1922, a instancia de la Entidad "Electrodos y Aceros. S. A.", domiciliada en la barriada de Boo de Guarnizo, término municipal de Astillero, en este partido judicial, se ha dictado con esta fecha auto, en virtud del cual se declara a dicha Entidad en estado de suspensión de pagos, en situación de insolvencia definitiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8.º de la citada Ley.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Jesús Porrás.—El secretario, Luis Salazar.

Derechos de inserción e impuestos: 178,85 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1967, cuyos nombres se citan a continuación, se cita a los mismos o a sus representantes legales a fin de que comparezcan en este Ayuntamiento a las operaciones de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 del corriente y 12 y 19 de febrero próximo, a las once horas, bien entendido que, de no comparecer,

se les intruirá expediente de prófugo por ignorado paradero.

#### Mozos que se citan

José Luis Fernández Ruiz, hijo de Antonio y de Julia, nacido en este Municipio el día 9 de enero de 1946.

José Antonio Rodríguez Cobo, hijo de Faustino y de Leónides, nacido en este Municipio el día 17 de enero de 1946.

Luis Vidal Valdés, hijo de Luis y de Margarita, nacido en este Municipio el día 1 de septiembre de 1946.

Santa María de Cayón, 23 de enero de 1967.—El alcalde (ilegible). 127

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender a las obras de reconstrucción de la cubierta del grupo de viviendas de maestros de la plaza de Prim, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santoña, 19 de enero de 1967.—El alcalde, Angel Badiola. 129

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1966, queda expuesta al público, dicha rectificación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ruiloba, 21 de enero de 1967.—El alcalde (ilegible). 131

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1967

# I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de enero de 1967

	Pág.		Pág.		Pág.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>					
<b>Gobierno Civil de Santander</b>					
Circular número 1. Declarando la existencia de Fiebre Aftosa en el ganado bovino de los Ayuntamientos de Voto y Villacarriedo .....	37	Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de julio .....	38	Comandancia de Marina .....	41
Circular número 2. Declarando la existencia oficial de Fiebre Aftosa en el ganado bovino del Ayuntamiento de Mazcuerras .....	37	Anunciando el extracto comprensivo de los ingresos sustitativos del arbitrio sobre la Riqueza Provincial en 1966.	39	Delegación Provincial de Trabajo.	41
Circular número 3. Declarando la existencia de Viruela Ovina en el ganado ovino de Valdeprado del Río .....	37	Anuncios de devolución de fianzas .....	45	Distrito Forestal de Santander.	29
Circular número 4. Sobre el visado a la asignación del grado 12 a los profesores de la Banda de Música del Ayuntamiento de Santander que se citan ...	45	Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 1966 .....	45	Delegación Provincial de Trabajo .....	29
Circular número 5. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre Aftosa en el ganado bovino del término municipal de Ribamontán al Mar .....	65	Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de julio de 1966 .....	47	Grupo de Puertos de Santander	39
Bando contra incendios de montes .....	73	Anuncios de devolución de fianzas a favor de los contratistas que se mencionan .....	61	Distrito Minero de Santander.	40
Circular número 6. Sobre el visado a la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Santander .....	81	Anunciando el estado de precios medios de las especies suministradas durante el pasado mes de diciembre de 1966 ...	81	Servicio Hidrológico Forestal de Navarra-Vascongadas .....	40
Circular número 7. Transmitiendo una comunicación del ilustrísimo señor Director General de Administración Local, sobre la suspensión de cubrir en propiedad plazas vacantes de sanitarios de las Corporaciones Locales .....	89	Anuncios de devoluciones de fianzas .....	81	Confederación Hidrográfica del Ebro .....	48
		Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de agosto de 1966 .....	82	Jefatura Regional de Costas del Norte de España .....	48
		Anuncio de devolución de fianza a favor del contratista don José Luis Cabarga Cayón .....	89	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	53
		<b>“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”</b>			
		<b>Presidencia del Gobierno</b>			
		Orden de 20 de diciembre de 1966 sobre reglamentación de la propaganda comercial aérea.	17	Servicio Provincial de Ganadería.	61
		Orden por la que se dictan normas para la rectificación del Censo electoral general de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia ...	83	Comandancia de Marina .....	74
		Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de septiembre de 1966 .....	90	Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza .....	74
				Dirección General de Obras Hidráulicas .....	75
				Comisaría de Aguas del Norte de España .....	75
				Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales .....	84
				Delegación Local del Servicio de Concentración Parcelaria de Carandía .....	85
				Delegación Provincial de Trabajo.	91
				<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>	
				Administración de Tributos de Santander .....	22
				Tesorería de Hacienda .....	30
				Delegación de Hacienda .....	48
				Delegación de Hacienda .....	75
				Delegación de Hacienda .....	85
				<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
				Excmo. Diputación Provincial ...	4
				Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña .....	4
				Junta Vecinal de Sámano .....	5
				Ayuntamiento de Cieza .....	14
				Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	18
				Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Madrid .....	21
<b>Excelentísima Diputación de Santander</b>					
Anunciando el extracto de acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1966 .....	1				
Anunciando extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en las sesiones plenarias ordinaria y extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1966 .....	9				

	Págs.
Magistratura de Trabajo .....	30
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	30
Junta Vecinal de Viaña .....	31
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	40
Junta Vecinal de San Vicente de León y Los Llares .....	40
Junta Vecinal de Villapaderne....	48
Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar .....	49
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.	53
Junta Vecinal de Pujayo .....	54
Junta Vecinal de Bárcena .....	54
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	61
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega....	62
Ayuntamiento de Santa María de Cayón .....	62
Juzgado Municipal número dos de Santander .....	62
Gobierno Civil .....	65
Exema. Diputación Provincial ...	66
Exema. Diputación Proyincial ...	75
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	76
Ayuntamiento de Potes .....	76
Junta Vecinal de Solórzano .....	77
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna .....	85
Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga .....	85
Exema. Diputación Provincial ...	85
Delegación de Hacienda .....	85
Delegación de Hacienda .....	93
Juzgado de Primera Instancia e Madrid .....	93
Ayuntamiento de Soba .....	93

	Pág.
<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Providencias judiciales, páginas 6, 14, 18, 27, 31, 40, 49, 54, 63, 67, 77, 86 y .....	94
<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
Ayuntamientos de: Santander; Valdeolea, Vega de Pas, Laredo y Rasines .....	7
Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Santa Cruz de Bezana y Junta Vecinal de Quijano de Piélagos .....	15
Ayuntamientos de: Santander, Bárcena de Pie de Concha, San Miguel de Aguayo, Rionansa, Cieza y Junta Vecinal de Mioño.	18
Ayuntamiento de Santander ...	27
Ayuntamientos de: Santander; Santa Cruz de Bezana, Castro Urdiales, Arenas de Iguña, Pesquera, Medio Cudeyo y Val de San Vicente .....	33
Ayuntamientos de: Santander, Entrambasaguas, Argoños, Voto, Liendo, Guriezo, Hazas de Cesto y Reinosa .....	41
Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Peñarrubia, Las Rozas de Valdearroyo, Ampuero, Liérganes, Selaya, Santillana del Mar, Cabezón de la Sal, Vega de Liébana, Puente Viego, Enmedio, San Vicente de la Barquera, Castro Urdiales, Valderredible, Vega de Pas, Campoo de Yuso, Alfoz de Lloredo, Cieza, Colindres, Arredondo, Piélagos, Voto y Junta Vecinal de Pámanes .....	50
Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Reinosa, Bárcena de Cicero, Villacarriedo, Cabuérniga, Villaescusa, Santoña, Soba, Peñarrubia, San	

	Págs.
Pedro del Romeral, Comillas, Villafufre, Piélagos, Anievas, Limpias, Valdeprado del Río, Camargo y Junta Vecinal de Solares .....	55
Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Santiurde de Toranzo, Potes y Junta Vecinal de Pujayo .....	63
Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Reinosa, Mazcuerras, Arnuero, Val de San Vicente, Reocín, Piélagos, Valdeolea y Juntas vecinales de Pie de Concha y Ontón .....	69
Ayuntamientos de: Los Corrales de Buelna, Laredo, Potes, Piélagos y Santa María de Cayón.	79
Ayuntamientos de: Santander, Los Corrales de Buelna, Santa María de Cayón, Camargo, Arenas de Iguña, Castro Urdiales y Reinosa .....	87
Ayuntamientos de: Santa María de Cayón, Santoña y Ruiloba...	94
<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de Ampuero y San Vicente de la Barquera .....	8
Caja de Ahorros .....	16
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pesaguero.	20
Caja de Ahorros .....	36
Hermandad Sindical de Cabezón de Liébana .....	52
Caja de Ahorros .....	60
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Potes .....	64
Caja de Ahorros .....	64
Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de: Miera, Solórzano y Marina de Cudeyo .....	80